Clase	Convenio de Asociación
Número	006 de 2026
Contratante:	Municipio de Sutamarchán- Boyacá NIT. 800.030.988-1
Representante Legal:	Miguel Andrés Rodríguez Saavedra C.C No. 1.057.214.435 expedida en Sutamarchán
Asociado:	Fundación Mil Colores MAS NIT. 901.597.225-0
Representante Legal:	Héctor Hely Tobasura Rojas
C.C	1.049.608.308 expedida en Tunja
Objeto:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de Sutamarchán y la Fundación Mil Colores MAS, para la ejecución de las actividades culturales a realizarse los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2026 en el Municipio de Sutamarchán.
Valor Total:	Mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y un mil ochocientos pesos moneda corriente colombiana COP ($1.149.871.800.00)
Aportes Municipio:	Mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y un mil ochocientos pesos moneda corriente colombiana COP ($1.149.871.800.00)
Aportes ESAL:	Sin aportes
Forma de pago	Un único pago por el 100% del valor del convenio para el cual se debe adjuntar acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores, artistas y demás personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del Convenio.
Plazo de ejecución	Diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio
Vigencia:	Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más

Entre los suscritos a saber **Miguel Andrés Rodríguez Saavedra**, persona mayor de edad, con domicilio en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.057.214.435 expedida en Sutamarchán**, en calidad de Alcalde Municipal de Sutamarchán - Boyacá y quién actúa en nombre y representación legal del municipio de Sutamarchán - Boyacá, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la constitución política de Colombia, y en especial por las facultades conferidas por la ley 80 de 1993 y artículo 91 literal d) numeral 5 de la ley 136 de 1994, y el artículo 110 del decreto 111 de 1996, autorizado para celebrar contratos y convenios, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3 literal b) de la Ley 80 de 1993 y quién en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **Fundación Mil Colores MAS** Institución privada sin ánimo de lucro conforme a la Certificación de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio de Tunja, con NIT. **901.597.225-0**, representada por

Héctor Hely Tobasura Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía número. **1.049.608.308 expedida en Tunja**, en su condición de Representante legal de la **Fundación Mil Colores MAS**, quien en adelante para los efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, previas las siguientes consideraciones: **1**. Que al Municipio de Sutamarchán– Boyacá de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. **2**. Que el municipio es una unidad fundamental de la división política - administrativa del estado, cuyas funciones, en este campo están dirigidas a promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **3**. Que existe disponibilidad presupuestal de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. **4**. Que el Municipio de Sutamarchán busca exaltar las tradiciones culturales, folclóricas y costumbristas que se festejan anualmente, así como los méritos y la laboriosidad de las familias dedicadas a las actividades agrícolas y ganaderas del municipio de Sutamarchán - Boyacá. **5**. Que para seleccionar el operador idóneo para la materialización de la finalidad el convenio en mención, el Municipio de Sutamarchán adelanto las acciones enmarcadas en el Decreto 092 de 2017 número 004 de 2026. **6**. En virtud de lo anterior, el municipio de Sutamarchán tiene formulado y viabilizado el Programa con el fin de apoyar este tipo de eventos. **7**. Que el artículo 355 de la Constitución Política, establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **8**.Que mediante resolución número 247 del 06 de noviembre de 2026, se autorizó la contratación mediante convocatoria Decreto 092 de 2017 número 04 de 2026.. **9**. Que el Decreto 092 de 2017, reglamentario del artículo 355 de la Constitución Política, establece la modalidad de contratación o suscripción del presente documento, una vez verificada su idoneidad. **10**. Que el decreto 092 de 2017 faculta para celebrar el respectivo convenio de evaluar la calidad de la respectiva entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con los términos dados por en la misma norma. **11**. Que **LA ESAL**, ha organizado y ejecutado actividades relacionadas con la ejecución de programas sobre las tradiciones culturales, folclóricas y costumbristas culturales relacionados con la celebración del día del campesino con relación directa a la finalidad y objeto del presente convenio de asociación, de acuerdo con el certificado de idoneidad expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Social. **12**. Que mediante el proceso competitivo y la propuesta presentada el **MUNICIPIO** evaluó la idoneidad de **LA ESAL** con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad e idoneidad de conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017. **13**. Que para seleccionar el asociado idóneo para la materialización de la finalidad el convenio en mención, el Municipio de Sutamarchán adelanto Proceso competitivo Decreto 092 de 2017 número 004 de 2026. **14**. Que el artículo 355 de la Constitución Política, establece que el gobierno en los niveles departamental y municipal entre otros, podrá con recursos

de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **15**. Que mediante resolución número 249 del 17 de noviembre de 2026, se adjudicó el proceso competitivo decreto 092 de 2017 número 004 de 2026¸ a **LA ESAL**, como resultado de las propuestas presentadas dentro del proceso competitivo 004 de 2026. 16. Que mediante EL proceso competitivo y la propuesta presentada el **MUNICIPIO** evaluó la idoneidad de **LA ESAL**, con fundamento en la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan su capacidad e idoneidad de conformidad con lo previsto en el Decreto 092 de 2017. **17**. Que conocidos los programas y proyectos que **LA ESAL**, ha desarrollado, mediante propuesta presentada en el proceso competitivo, interés de celebrar un convenio de asociación con el **MUNICIPIO** con el objeto ya mencionado y presentó una propuesta para la ejecución del programa, en las condiciones y términos establecidos en los documentos del proceso establecidos por la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Social. **18**. Que de acuerdo con el informe definitivo de evaluación del proceso competitivo por decreto 092 del 2017, referenciado con el número 004 de 2026, el comité evaluador habilita la propuesta presentada por **LA ESAL** y recomienda su adjudicación. **19**. Que es voluntad de las partes asociarse y aunar esfuerzos para ejecutar el proyecto objeto del presente convenio. De conformidad con las anteriores consideraciones, las partes acuerdan unir sus esfuerzos mediante la firma del presente Convenio de asociación, que se regirá por las condiciones esenciales y las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**. Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el municipio de Sutamarchán y la Fundación Mil Colores MAS, para la ejecución de las actividades culturales a realizarse los días 19, 20, 21 y 22 de noviembre de 2026 en el Municipio de Sutamarchán. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE**. Mediante la acción conjunta y concertada del **MUNICIPIO** y **LA ESAL**, se desarrollarán las actividades culturales objeto del presente convenio, y cuyo objeto estatutario permita ejecutar el proyecto estratégico para adelantar los procesos de fortalecimiento cultural artístico y promoción del turismo en torno a los eventos a desarrollar por el municipio de Sutamarchán, de acuerdo con la propuesta presentad por **la ESAL** y aceptada por el **MUNIPIO**. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio las partes se comprometen: **1**. Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. **2**. Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. **3**. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado**. 4.** Facilitar y promover la participación de la comunidad, y los organismos de control social en el seguimiento de la ejecución del objeto del convenio.**5**. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Convenio. **6**. Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificad como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **7**. Mantener debidamente archivados, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información

relacionada con el desarrollo, ejecución del Convenio y sus respectivos soportes para su consulta **8**. Las demás propias de la naturaleza del objeto del Convenio. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DEL MUNICIPIO**. Para el cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a: **1**. Pagar el valor del aporte al convenio cargo del **MUNICIPIO** en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **2**. Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio. **3**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. **4**. Ejercer el respectivo control y la supervisión verificando la correcta ejecución del mismo. **5**. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante la ejecución del mismo. **6**. Vigilar mediante el supervisor del convenio que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo. **7**. Las demás actividades que el **MUNICIPIO** considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio. **8**. A través del funcionario responsable Supervisor y/o interventor, ejercer el efectivo control sobre la inversión y cumplimiento del proyecto cultural **9**. Adelantar el control social de la ejecución de las actividades programadas. **10**. Transferir los aportes pactados al cumplimiento del convenio. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESAL.** Se obliga para con el **MUNICIPIO** a cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio a la luz de las disposiciones legales vigentes, lineamientos misionales, técnico-administrativos y estándares de calidad y en especial: **1**. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Convenio las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el **MUNICIPIO**, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **2**. Garantizar que ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el **MUNICIPIO**, sean exclusivamente invertidas en el objeto del Convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por **LA ESAL**, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del Convenio. **3**. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del convenio, evitando dilaciones y entrabamientos para la ejecución de las actividades de acuerdo con las especificaciones técnicas presentadas por **LA ESAL** Y aceptadas por el **MUNICIPIO**. **4**. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. **5**. Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto **6**. Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993, y el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del Convenio, el asociado deberá acreditar mediante la presentación de los soportes de pago y las planillas del sistema de seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. **7**. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación de **LA ESAL** conocer y

presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Convenio, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado al **MUNICIPIO**. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por **LA ESAL** incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones Municipales aplicables. **8**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte. **9**. Cumplir estrictamente con las actividades de seguridad la prestación de este tipo de servicios. **10**. Promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos, para salvaguardar la salud de la comunidad. **11**. Disponer los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **12**. Cuidar y mantener los equipos e infraestructura física donde suministre el servicio. **13**. Atender las sugerencias y observaciones recibidas por parte del supervisor. **14**. Presentar planes de mejora cuando sean solicitados. **15**. Mantener canales abiertos y permanentes de comunicación. **16**. Garantizar por el plazo del Convenio, la ejecución del programa, para la prestación del servicio, estando con todas las cuentas a paz y salvo personal contratado. **17**. Garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que supla la función del equipo en reparación de tal manera que no se interrumpa la prestación del servicio. **18**. Establecer mecanismos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del Convenio según lo establecidos en el estatuto anticorrupción. **19.** Permitir la vigilancia y control social que ejecuten las veedurías ciudadanas. **20.** Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del convenio, por parte del supervisor o el Alcalde Municipal. **CLAUSULA SEXTA: VALOR TOTAL Y APORTES** El presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos setenta y un mil ochocientos pesos moneda corriente colombiana COP ($1.149.871.800.00), aportes realizados en su totalidad por el **MUNICIPIO**, de acuerdo la propuesta económica presentada, la cual forma parte integral del presente convenio. **CLAUSULA SÉPTIMA: FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES.** El municipio desembolsará el aporte al que se compromete en el presente Convenio en un único pago por el 100% del valor del convenio para el cual se debe adjuntar acta de recibo a satisfacción que incluye paz y salvos con proveedores, artistas y demás personal ocupado para el cumplimiento del objetivo contractual y acta de liquidación del Convenio. **PARAGRAFO: LA ESAL** estará sujeta a todos los pagos a las apropiaciones del programa anual de caja mensualizado que para tales fines elabore la Secretaria de Hacienda municipal de Sutamarchán – Boyacá. **CLAUSULA OCTAVA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. El presupuesto de que trata el presente acto administrativo se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000455 del 28 de octubre de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, por valor de ($1.151.311.800.00), de las siguientes partidas: de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.1 denominada “Subprograma: Festivales culturales y artísticos para el rescate de las tradiciones culturales por valor de $68.110.000.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.2 denominada Subprograma: festivales culturales y artísticos para el

rescate de las tradiciones culturales por valor de $41.000.000.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.3 denominada Subprograma: festivales culturales y artísticos para el rescate de las tradiciones culturales, por valor de $10.495.705.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.7 denominada Subprograma: Festivales culturales y artísticos para el rescate de las tradiciones culturales y artísticas el valor de $45.528.799.00; de la partida identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.9 denominada Subprograma: Festivales culturales y artísticos para el rescate de las tradiciones culturales por valor de $175.557.748.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.11 denominada Subprograma: Festivales culturales y artísticos para el rescate de las tradiciones culturales por valor de $76.773.937.21; de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.12 denominada subprograma: festivales culturales y artísticos para el rescate de las tradiciones culturales por valor de $133.439.063.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.13 denominada subprograma: festivales culturales y artísticos para el rescate de las tradiciones culturales por valor de $10.235.949.79; de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.16 denominada subprograma: festivales culturales y artísticos para el rescate de las tradiciones culturales por valor de $104.500.000.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.18 denominada subprograma: festivales culturales y artísticos para el rescate de las tradiciones culturales por valor de $368.798.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.04.01.19 denominada subprograma: festivales culturales y artísticos para el rescate de las tradiciones culturales por valor de $53.800.000.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.01.000.01.01.1 denominada Subprograma Conmemoración del Día del Campesino - Ley 2223 de 2022 por valor de $151.017.689.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.01.000.01.01.2 denominada Subprograma Conmemoración del Día del Campesino - Ley 2223 de 2022 por valor de $118.576.847.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.01.000.01.01.3 denominada Subprograma Conmemoración del Día del Campesino - Ley 2223 de 2022 por valor de $15.066.984.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.01.000.01.01.6 denominada Subprograma Conmemoración del Día del Campesino - Ley 2223 de 2022 por valor de $8.902.555.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.01.000.01.01.7 denominada Subprograma Conmemoración del Día del Campesino - Ley 2223 de 2022 por valor de $11.561.086.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.01.000.01.01.8 denominada Subprograma Conmemoración del Día del Campesino - Ley 2223 de 2022 por valor de $1.038.307.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.01.000.01.01.9 denominada Subprograma Conmemoración del Día del Campesino - Ley 2223 de 2022 por valor de $120.350.00; de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.05.01.1 denominada Subprograma Conmemoración del Día del Campesino - Ley 2223 de 2022 por valor de $36.372.064.00; y de la identificada con el código 2.3.2.02.02.009.05.01.7 denominada Subprograma Conmemoración del Día del Campesino - Ley 2223 de 2022 por valor de $88.845.918.00. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN**. Diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO**: El presente convenio permanecerá vigente durante el término de ejecución y cuatro meses más. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISIÓN.** La supervisión, seguimiento y control del presente convenio será realizado por la **Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Social**, quien presidirá el Comité técnico operativo el cual desarrollará entre otras las siguientes

funciones: **1.** Tomar las decisiones de carácter técnico operativas que permitan la prestación del servicio cumpliendo con la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnicos al respecto. **2.** Servir como instancia para absolver inquietudes y dificultades que surjan en el desarrollo del convenio.**3.** Evaluar continuamente el desarrollo del convenio y proponer los ajustes técnicos-operativos que se estimen convenientes. **4.** Presentar un informe al finalizar el plazo del convenio, de la ejecución del objeto del presente convenio, donde se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones consideradas pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. Este informe debe reposar en la Alcaldía como parte integral del proceso contractual **5.** Reunirse periódicamente para evaluar el proceso de avance y ejecución del convenio. **6.** llevar el registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones de comité técnico operativo mediante actas. **7.** Las demás que sean necesarias para su funcionamiento y aprobadas en sus sesiones. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS**. **LA ESAL** se compromete a constituir a favor del **MUNICIPIO**, las siguientes garantías ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surgen de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio; con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación: **1. Cumplimiento general del convenio**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **2. Pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones**: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más **3. Calidad del servicio**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **4. Responsabilidad civil extracontractual.** Por una cuantía equivalente a 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes en Colombia, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO**. **1.** Multas: Con el objeto de conminar a **LA ESAL** para que cumpla con sus obligaciones **EL MUNICIPIO** impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes hasta por el 1% del valor total del convenio y hasta que se verifiquen su cumplimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 Y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del convenio y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. **2.** Clausula Penal Pecuniaria: En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo de LA ESAL , o en el evento que la sumatoria de las multas impuestas a **LA ESAL** sean igual al 10% del valor del convenio, EL **MUNICIPIO** podrá hacer efectiva la cláusula Penal Pecuniaria por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio que **EL MUNICIPIO** pueda solicitar a **LA ESAL** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **LA ESAL** autoriza al **MUNICIPIO** para que descuente de las sumas que se le adeuden, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que existe incumplimiento definitivo del convenio cuando cumplido el plazo de ejecución, **LA ESAL** no ha cumplido la totalidad de sus obligaciones. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROCEDIMIENTO EN CASO DE**

INCUMPLIMIENTO Ante el incumplimiento total o parcial del presente convenio y de alguna(s) de sus obligaciones **EL MUNICIPIO**, adelantará el siguiente procedimiento a través del supervisor del convenio: **1**. Se requerirá a **LA ESAL** por escrito, cuando se perciba el no cumplimiento oportuno de una o varias obligaciones pactadas y le exigirá en plazos ciertos perentorios que cumpla con la(s) obligación(es) que está incumpliendo, remitiendo copia de dicho requerimiento a la Secretaria de Gobierno y a la compañía aseguradora.2. Si persiste el incumplimiento, el supervisor solicitará la imposición de la sanción correspondiente o el descuento de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décima primera Sanciones por incumplimiento, a la secretaria General del municipio, para lo cual acompañará su solicitud con los siguientes documentos: **a**. Concepto técnico donde precise las obligaciones incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, los daños y perjuicios que el incumplimiento genere o pueda generar para **EL MUNICIPIO**. **b**. Copia de las diferentes comunicaciones cruzadas entre **LA ESAL** y el supervisor sobre el particular. **c**. Las demás pruebas documentales pertinentes al caso. El supervisor deberá enviar copia de la documentación a la aseguradora. **1**. El acto administrativo a través del cual se impone a **LA ESAL** las sanciones a que haya lugar, se notificará a éste, acorde con el procedimiento establecido en el Código Contencioso Administrativo. **2**. En firme la resolución sancionatoria, se comunicará a la Secretaría de Hacienda del Municipio el proceso adelantado para que se efectúen los descuentos a que haya lugar. Se comunicará esta decisión, a la aseguradora y las demás dependencias interesadas en el proceso y a la Cámara de Comercio. Al respecto se dará aplicación a lo establecido en el Artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD**. Se entienden incluidas en el presente convenio, las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. **PARÁGRAFO:** El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidaron dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: **1**. Estado de cuenta. **2**. Certificado de cumplimiento. **3**. Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo **LA ESAL** no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES** Para la ejecución de las obligaciones que este convenio impone y en cumplimiento del objeto del mismo, no genera relación laboral entre las partes. Por otra parte, las personas que emplee **LA ESAL** o le colaboren en la prestación del servicio, tampoco tendrán ninguna relación laboral con el **MUNICIPIO**. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GASTOS** Los costos y gastos relativos al convenio y a su legalización tales como timbres, publicaciones, tasas, sobretasas, estampillas y demás impuestas de cualquier naturaleza, bien sean nacionales o territoriales, seguros y garantías serán a cargo de **LA ESAL**, así como todos los costos y/o gastos necesarios para la ejecución del convenio y los que implique la prestación de los servicios. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONVENIO**. Previa

autorización de **EL MUNICIPIO, LA ESAL** podrá subcontratar parcialmente la ejecución del convenio con personas naturales o jurídicas que cuenten con la capacidad e idoneidad para la actividad contratada. No obstante, **LA ESAL** continúa siendo el único responsable. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: CLAUSULA RESOLUTORIA**. Las partes acuerdan que para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de las prestaciones del servicio objeto de este convenio, se podrá resolver el presente convenio en cualquier momento del término de su ejecución con la sola notificación que **EL MUNICIPIO**, realice a **LA ESAL** y sin que sea exigible el reconocimiento de ningún tipo de indemnizaciones, pago de perjuicios y sanciones. Tampoco será exigible el reconocimiento del pago de elementos, insumos o cualquier otro tipo de gastos en que haya **LA ESAL**, dado que solo se reconocerá el valor de los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de terminación del plazo de ejecución, debidamente certificada la prestación del servicio por el supervisor del convenio. Para dar aplicaron a la siguiente cláusula, se procederá de la siguiente manera: **1**. La Alcaldía del Municipio de Sutamarchán – Boyacá, elaborará el acto administrativo donde se justificará la necesidad de cambiar **LA ESAL** del servicio como medio para garantizar o mejorar sustancialmente las condiciones de su prestación. **1**. **EL MUNICIPIO**, notificará a **LA ESAL** con dos (02) días hábiles de anticipación de la aplicación de la presente cláusula resolutoria y la fecha en que terminará el plazo de ejecución del presente convenio. **2**. Una vez terminado el plazo de ejecución, de acuerdo con el numeral anterior, las partes procederán a la liquidación del convenio, debiendo reconocer a **LA ESAL** el valor de los servicios efectivamente prestados. **CLAUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN**. El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **1**. Por extinción del plazo pactado para la ejecución. **2**. Por mutuo acuerdo entre las partes. **3**. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. En los eventos numerados en el inciso 2 y 3, se deberá suscribir acta donde se deje constancia del hecho. **4**. Por aplicación de la cláusula resolutoria pactada en el presente convenio. **Clausula Vigésima primera: Terminación Anticipada**. **El MUNICIPIO** podrá disponer la terminación anticipada del convenio en los siguientes eventos: **1**. Cuando las condiciones contractuales o circunstancias que dieron lugar al nacimiento del convenio hayan variado sustancialmente de manera tal que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de **EL MUNICIPIO**. **2**. Cuando exista un detrimento patrimonial de **LA ESAL** que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. **3**. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo de **LA ESAL. 4**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5**. Por muerte o incapacidad física permanente de **LA ESAL**, o por disolución de la persona de **LA ESAL. 6**. Por interdicción judicial de **LA ESAL. 7**. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial de **LA ESAL**, conforme a lo previsto en la ley. **8**. Por cesación de pagos o embargos judiciales de **LA ESAL** que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio. **9**. Por mutuo acuerdo de las partes. **10**. Por decisión unilateral de **EL MUNICIPIO**, en caso de incumplimiento por parte de **LA ESAL. 11**. Cuando la sumatoria de las sanciones impuestas a LA ESAL, arroje un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del convenio. **PARÁGRAFO**: Continuidad del Convenio: El solo hecho de que **LA ESAL** sea admitido en proceso de reorganización conforme al régimen de insolvencia, no faculta a **EL**

MUNICIPIO a dar por terminado el convenio, no obstante, lo anterior, cuando **LA ESAL** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales causadas con posterioridad al inicio de dicho trámite, **EL MUNICIPIO** podrá dar por terminado el convenio, conforme a lo previsto en la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS**. Forman parte integral del presente convenio, todos los documentos, estudios previos y los relativos a las calidades de los suscribientes, los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal, la propuesta presentada por **LA ESAL** anexos y demás documentos que se produzcan durante la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CONTROL A LA EVASIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL**. De conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **LA ESAL** deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). En consecuencia, el incumplimiento será causal para la imposición de penas de apremio, multas, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por el supervisor. **EL MUNICIPIO**, dará liquidación anticipada del convenio. El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **EL MUNICIPIO** a **LA ESAL**, incluso aquellos consignados en el acta de liquidación del convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD** **LA ESAL** garantizará la imagen corporativa del municipio de Sutamarchán, así como también hará alusión del Programa desarrollado por **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO**. **LA ESAL** mantendrá indemne a **EL MUNICIPIO** contra todo reclamo, acción legal, judicial o laboral y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto del contractual y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del convenio. Se consideran como hechos imputables a **LA ESAL**, todas las acciones u omisiones de su personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores y defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Como parte de las obligaciones de **LA ESAL** para mantener indemne al **MUNICIPIO**, es constituir y mantener vigente las garantías estipuladas. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL MUNICIPIO**, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de **LA ESAL**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **EL MUNICIPIO**, si en cualquiera de los eventos antes previstos, **LA ESAL** no asume debida y oportunamente las defensa de **EL MUNICIPIO**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a **LA ESAL** quién pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere **LA ESAL, EL MUNICIPIO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que se adeude a éste por razón de los trabajos motivo del convenio, a recurrir a las garantías otorgadas o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PACTO DE INTEGRIDAD** Las partes que suscriben el presente convenio, se obligan a firmar el pacto de integridad y hará parte del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE REPORTAR INFORMACIÓN**. **LA ESAL** está obligado a entregar adecuadamente a **EL MUNICIPIO**, la información relativa a los beneficiarios objeto del presente convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia procedimientos, medios de comunicación que establezca **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA**

VIGÉSIMA OCTAVA: JURAMENTO. LA ESAL Y EL MUNICIPIO, afirman bajo la gravedad de juramento que no se hallan incursos en las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para la celebración del presente convenio. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: VEEDURÍAS CIUDADANAS** En lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en el control de la ejecución del presente convenio. **CLAUSULA TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**. El presente convenio se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes, expedición del registro presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda Municipal y requiere para su ejecución de la aprobación de las pólizas por parte del **MUNICIPIO**. Este convenio deberá publicarse en la página del SECOP. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**. Las partes se comprometen a hacer todo lo posible para resolver en forma amistosa y directa las diferencias que surjan durante la relación contractual, en su ejecución o liquidación a través del arreglo directo, amigable composición conciliación o cualquier otro medio de auto composición de conflictos. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO**. Para todos los efectos legales del presente convenio se fija como domicilio, el Municipio de Sutamarchán – Boyacá. **Clausula Trigésima tercera: Notificaciones**.**1**. **Del MUNICIPIO**, Sutamarchán – Boyacá. Carrera 3 No 2 09. Teléfono 6087251104. Correo electrónico *contactenos@Sutamarchán-boyaca.gov.co* **2. De LA ESAL**, Tunja – Boyacá. carrera 5 número 45 A 21. Teléfono 3123769555. Correo electrónico ***funmilcolores.org@gmail.com***. En constancia se firma en Sutamarchán – Boyacá, a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

Por el MUNICIPIO

_____

Miguel Andrés Rodríguez Saavedra
Alcalde Municipal

Por LA ESAL

_____

Héctor Hely Tobasura Rojas
R.L. Fundación Mil Colores MAS

Proyecto. Ade. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas – Asesor externo
Reviso: Ing. Yuly Maureni Villanueva Coy - Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Social
Aprobó: Ing. Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal